



## ANEXO II

### BAREMO

#### 1.- MERITOS ACADÉMICOS

Realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos

La puntuación de este apartado será de un máximo de 20 puntos y se distribuirá de la siguiente manera, según la duración de los cursos:

- De 20 a 30 horas o más de un mes 0.20 puntos
- De 31 a 70 horas o más de 2 meses: 0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o más de 4 meses: 0,80 puntos
- De 151 a 300 horas o más de 6 meses: 1.40 puntos
- De 301 o más horas de duración o uno/variados curso/s académico/s: 2 puntos

Cuando en el título aportado no conste la duración del curso, pero se refleje la duración en créditos, se deberá presentar la equivalencia de dichos créditos en horas/meses mediante fotocopia compulsada del documento oficial en el que conste dicho extremo.

La calificación máxima que podrá obtenerse como suma de los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos

#### 2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Con la solicitud de participación, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar, según corresponda en cada caso, la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional y formación alegada.

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la seguridad social, en el que conste expresamente los períodos de alta en el sistema de seguridad social y los grupos de cotización



- La prestación de servicios en las Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado original acreditativo de los periodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados, que en todo caso deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Subdirector General de Personal de la Consejería, Departamento u Organismo Autónomo correspondiente, así como por el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.

- Experiencia profesional en cualquier centro, entidades o empresas pertenecientes al sector privado, se justificará mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificación original de la empresa justificativa de la experiencia manifestada

- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, deberán aportar fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo del sector.

- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique el número de horas del curso o el periodo de duración.

### **3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

En este apartado se concederá una puntuación máxima de 20 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las AAPP españolas, de la UE o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.

- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos por mes.

- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.

A efectos de este apartado en el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,  
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

**Comunidad de Madrid**



Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.